



CARÁTULA

Convenio de Reconocimiento de Centro de Examen DELE Tipo 2, de fecha 03 de diciembre del 2024, celebrado con el **INSTITUTO CERVANTES**

Tipo de instrumento:	Convenio Específico de Colaboración
Área solicitante:	Facultad de Filosofía y Letras

Nombre, denominación o razón social:	Instituto Cervantes			
	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
	Tipo de persona con quien se contrata:		Especifique: n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Silvia Rodríguez Grijalba		Directora del Centro Albuquerque	

Objeto:
El presente convenio tiene por objeto reconocer a la Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, como Centro de Examen DELE y regular la colaboración en la gestión y administración de los exámenes para la obtención de los "diplomas de español como lengua extranjera, DELE", tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos que deseen realizar el citado examen en dicho Centro.

Fecha de firma:	03 de diciembre del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	03/diciembre/2024	03/diciembre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras

No. interno de control: 484/2024

Elaboró: AFP



AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 e) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, y en el artículo 16 f) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, corresponde al Director del Instituto Cervantes la formalización de convenios y protocolos.

El artículo 2 de la citada Ley 7/1991, de 21 de marzo, determina que el Instituto Cervantes es una entidad pública sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento del Instituto Cervantes regula, entre otros aspectos, la delegación de firma por parte del Director.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.259 y 1.280 del Código Civil, así como el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

AUTORIZO Y DELEGO

A Dña. Silvia Rodríguez Grijalba con DNI nº 25708405-V, Directora del centro del Instituto Cervantes en Albuquerque, para la firma del *Convenio de reconocimiento de Centro de Examen DELE Tipo 2 de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) entre el Instituto Cervantes y la Universidad Autónoma de Chihuahua*, sometido a la legislación de Estados Unidos, así como para que suscriba, en su caso, las correspondientes prórrogas o sucesivos convenios con esa entidad, con el mismo objeto y similares términos.

Luis Manuel García Montero

DNI/NIF nº 24.293.050.J

Director




**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE CENTRO DE EXAMEN DE TIPO 2 DE LOS DIPLOMAS
DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE)
ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


De una parte, D.^a Silvia Rodríguez Grijalba, Directora del centro del Instituto Cervantes en Albuquerque, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, por autorización del Director de este organismo suscrita con fecha 24 de octubre de 2024; quien es competente en virtud del artículo 9.2.e) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la cual se crea el Instituto Cervantes; con domicilio a los efectos del presente convenio en National Hispanic Cultural Center, 1701 4th St. South West, Albuquerque, NM 87102, Estados Unidos.

Y de otra parte, el Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, conforme con lo establecido en nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023, así como con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; quien declara actuar en nombre y en representación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su carácter de Secretario General, con domicilio a los efectos del presente convenio en calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México.

Ambos firmantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

 **Primero.-** Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley española 7/1991, de 21 de marzo, cuyos fines primordiales son la promoción universal de la lengua y la difusión de la cultura en el exterior, así como el fomento de cuantas actividades y acciones contribuyan a la consecución de los fines que tiene encomendados y a mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.

 **Segundo.-** Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a la legislación local que le es aplicable, cuyos fines son, entre otros, de carácter educativo, siendo concurrentes o complementarios con los del Instituto Cervantes.

Tercero.- Que los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), en adelante los DELE, regulados por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) con sus modificaciones posteriores, son expedidos por la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes de España y, en su nombre por el Director del Instituto Cervantes.

Cuarto.- Que los DELE y los exámenes conducentes a su obtención están diseñados de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que establecen una escala de seis niveles de referencia (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) tanto para la organización del aprendizaje y enseñanza de las lenguas europeas como para los sistemas de evaluación del grado de conocimiento de esas lenguas, y el Plan Curricular del Instituto Cervantes (PCIC), en lo que se refiere al español.

Que el Instituto Cervantes ofrece, además, los exámenes DELE A1 para escolares y DELE A2/B1 para escolares, orientados a estudiantes de español que, en el momento de matricularse en la prueba, tengan una edad comprendida entre los 11 y 17 años inclusive, y adaptados a los ámbitos, contextos y situaciones características de tales candidatos.

Quinto.- Que el Instituto Cervantes, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto es el organismo público que tiene atribuida la dirección académica, administrativa y económica, así como la gestión de estos diplomas para lo cual podrá adoptar cuantas decisiones y procedimientos requiera el adecuado desarrollo de las pruebas y cualesquiera otras en relación con los diplomas.

Sexto.- Que el artículo 6 del citado Real Decreto establece en su letra e) que el Instituto Cervantes puede firmar acuerdos con universidades, instituciones y centros colaboradores para realizar las pruebas de examen, y en sus letras f) y g) que puede adoptar cuantas decisiones y establecer cuantos procedimientos requiera el adecuado desarrollo de las pruebas y cualquier otra función necesaria o conveniente en relación con los diplomas.

Séptimo.- Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, declara que cuenta con medios y recursos para colaborar con el Instituto Cervantes en la gestión de la inscripción de los candidatos y la administración de las pruebas de examen para la obtención de los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

Octavo.- Que de acuerdo con lo anterior, ambos firmantes desean suscribir un convenio en el que se establezcan las obligaciones que posibiliten la colaboración en la realización de las pruebas de examen para la obtención de los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", en los términos establecidos en el presente documento.

Noveno.- Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2002, aprobó los criterios básicos para la firma de convenios con universidades, instituciones y centros colaboradores para realizar las pruebas de examen; asimismo, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto Cervantes (aprobado por RD 1526/1999, de 1 de octubre), aprueba los precios de la inscripción en las pruebas DELE así como de otros servicios y contribuciones relacionados con la organización de las pruebas.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes, dado que sus fines son concurrentes o complementarios, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto reconocer a la Universidad Autónoma de Chihuahua, por conducto de la Facultad de Filosofía y Letras, como Centro de Examen DELE y regular la colaboración en la gestión y administración de los exámenes para la obtención de los “diplomas de español como lengua extranjera, DELE”, tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos que deseen realizar el citado examen en dicho Centro.

SEGUNDA.- CENTRO DE EXAMEN DELE

El Centro de Examen DELE, que cuenta con los medios y recursos necesarios, se compromete a colaborar con el Instituto Cervantes en la gestión y la organización tanto de la parte logístico-administrativa de los exámenes para la obtención de los DELE, conforme a las especificaciones e indicaciones que le facilite el Instituto Cervantes, así como a hacer publicidad de las convocatorias de los exámenes DELE que puedan tener lugar cada año.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INSTITUTO CERVANTES

➤ ADMINISTRACION Y GESTIÓN DE LAS PRUEBAS DE EXAMEN DELE

1. El Instituto Cervantes pondrá a disposición del Centro de Examen DELE las especificaciones y normativa detalladas para la gestión y organización de las convocatorias de examen de los diplomas DELE que puedan tener lugar cada año. Estas especificaciones y las normas de procedimiento aprobadas anualmente por el Instituto Cervantes, son las que regirán la participación en las convocatorias DELE. En lo que respecta a la regulación de los procedimientos y gestión DELE, prevalecerán las especificaciones anuales que el Instituto Cervantes pone anualmente a disposición del Centro de Examen DELE sobre lo dispuesto en el presente convenio. No obstante, en el supuesto de que el Centro de Examen DELE no pudiese cumplir, o comunicase al Instituto Cervantes su disconformidad con lo establecido en las nuevas especificaciones y normativa, tanto el Instituto Cervantes como el Centro de Examen DELE podrán dar por resuelto el presente Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
2. El Instituto Cervantes comunicará al Centro de Examen DELE, con la suficiente antelación las convocatorias y las fechas de celebración de los exámenes de los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”, con el fin de que el Centro de Examen DELE comunique al Instituto Cervantes en el plazo de un mes desde la recepción de dicha comunicación, en qué convocatorias va a participar.

➤ PRECIOS Y GESTIÓN ECONÓMICA

3. El Centro de Examen estará adscrito al centro del Instituto Cervantes en Albuquerque, que será el Centro del Instituto Cervantes coordinador de las actividades en relación con los DELE (en adelante, Centro Cervantes coordinador).
4. Las especificaciones de gestión DELE vigentes cada año a las que se refiere el punto 1 anterior, serán las que rijan en la gestión económica y administrativa de las convocatorias de los exámenes DELE.

5. El Centro Cervantes coordinador comunicará al Centro de Examen DELE los precios, que haya aprobado el Consejo de Administración del Instituto Cervantes para cada examen, para su país y que sean de aplicación para cada año natural.

El Centro de Examen DELE no podrá incrementar el precio fijado por el Instituto Cervantes para cada país y para cada examen.

6. En el supuesto de que el Instituto Cervantes llegue a acuerdos con instituciones educativas del país del Centro de Examen DELE para la integración de los DELE en los sistemas reglados de enseñanza y el Centro de Examen DELE desee acoger a candidatos a los DELE que estén amparados por dichos acuerdos, se estará a lo dispuesto en las condiciones específicas que se establezcan en los citados acuerdos.

➤ **TRIBUNALES DE EXAMEN Y FORMACIÓN DE EXAMINADORES DELE**

7. El Centro de Examen DELE se compromete a disponer del suficiente número de profesores acreditados como examinadores antes de cada convocatoria de examen DELE en la que vaya a participar.
8. El Centro de Examen propondrá al Instituto Cervantes los Tribunales de Examen necesarios para la realización de las pruebas, cuyos miembros deberán ser seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos por el Instituto Cervantes.
9. La persona o personas que intervengan como examinadores serán designadas por el Instituto Cervantes. El Centro de Examen DELE correrá con los gastos de dichos examinadores.
10. En el supuesto de que el Centro de Examen DELE no cuente con personal que cumpla con dichos criterios, el Instituto Cervantes designará a la persona o personas que intervendrían como examinadores y aun en este supuesto los gastos de dichos examinadores correrán a cargo del Centro de Examen DELE.
11. El Instituto Cervantes, a través de su Dirección Académica, podrá, entre otras medidas, anular la celebración del examen en el Centro de Examen DELE, si este no cuenta con el tribunal cuyos miembros cumplan los criterios establecidos por el Instituto Cervantes.
12. El Instituto Cervantes pondrá a disposición del Centro de Examen DELE la formación específica para examinadores DELE en las condiciones que tiene establecidas, de acuerdo con los criterios y precios aprobados por su Consejo de Administración, conforme a las condiciones y disponibilidad de plazas en su oferta de cursos en modalidad presencial o en línea. El Centro Cervantes Coordinador apoyará al Centro de Examen DELE para la matriculación de sus profesores en dichos cursos, proporcionándole cuanta información esté a su alcance.

SR ➤ **DIPLOMAS DE LOS EXÁMENES DELE**

13. El Instituto Cervantes, a través de su página web <https://exámenes.cervantes.es/> pondrá a disposición de los interesados los resultados obtenidos por los candidatos en cada convocatoria.
14. El Instituto Cervantes enviará a cada centro de examen los diplomas de sus candidatos aptos para que dicho centro de examen los haga llegar a sus candidatos conforme a lo dispuesto en el punto decimoquinto de la cláusula cuarta siguiente. El centro deberá en todo momento cumplir las especificaciones indicadas a tal efecto por el Instituto Cervantes.

El Instituto Cervantes podrá requerir al Centro de Examen DELE justificación de la comunicación al candidato de la disponibilidad de su diploma DELE o de su envío en condiciones de seguridad a los candidatos que superen las pruebas.

➤ **COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DELE**

15. El Instituto Cervantes se reserva el derecho de realizar cuantas visitas de control al Centro de Examen DELE considere oportuno, tanto durante el desarrollo de los exámenes como en cualquier otro momento, a fin de conocer y evaluar la medida en que cumple las obligaciones derivadas de este convenio. A tal efecto, el Centro de Examen DELE facilitará a los representantes del Instituto Cervantes el acceso a las instalaciones y a cuanta información sobre su actividad relacionada con los DELE puedan requerirle.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CENTRO DE EXAMEN DELE

➤ **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRUEBAS DE EXAMEN DELE**

1. El Centro de Examen DELE garantiza al Instituto Cervantes que mantendrá, durante el período de aplicación del presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos que se le han exigido para poder ser reconocido como tal Centro de Examen DELE.

En caso de que, con posterioridad a la firma del presente convenio el Instituto Cervantes exigiese al Centro de Examen DELE otros requisitos, este se compromete a su cumplimiento. Ello no obstante, en el supuesto de que el Centro de Examen DELE no pudiese cumplir tales nuevos requisitos, el Instituto Cervantes podrá dar por finalizado el presente convenio sin que el Centro de Examen DELE pueda efectuarle reclamación alguna por tal finalización.

2. El Centro de Examen DELE se compromete a respetar y cumplir los plazos y demás especificaciones que establezca el Instituto Cervantes para el correcto desarrollo de los diversos procesos que conlleve la administración de los exámenes para la obtención de los diplomas y que se deriven de la aplicación y desarrollo del presente convenio.
3. El Centro de Examen DELE se compromete al cumplimiento de los estándares de seguridad de administración de las pruebas fijados por el Instituto Cervantes, entre los que se encuentran:
 - Identificación fehaciente de los candidatos para el acceso y el desarrollo de las pruebas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto Cervantes.
 - Seguridad de las personas durante todo el desarrollo del examen.
 - Custodia y confidencialidad de los materiales de examen.
 - Seguridad de la información y acceso de datos.
 - Contar con medios para prevenir conductas improcedentes por parte de los candidatos.
4. El Centro de Examen DELE contará con instalaciones, equipamiento y personal requeridos para llevar a cabo las pruebas de examen DELE en las condiciones y en las convocatorias en las que se comprometa a participar, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Cervantes y lo comprometido en el momento de su alta como Centro de Examen DELE.

5. El Centro de Examen DELE mantendrá permanentemente informado a su centro Cervantes coordinador de los centros o lugares donde tiene previsto realizar los exámenes.

El Centro de Examen DELE se compromete a informar, como máximo en el plazo de un mes desde la publicación de las fechas de las convocatorias DELE de cada año, a su centro Cervantes coordinador para cada convocatoria en la que vaya a participar, del lugar exacto en el que se administrarán las pruebas.

En caso de que vaya a realizar la convocatoria en más de un lugar, se compromete a avisar de ello a su centro Cervantes coordinador en un plazo no inferior a dos semanas antes de la fecha del examen.

El incumplimiento de la comunicación de cualquier cambio relativo al lugar en el que tenga prevista la realización de las pruebas puede acarrear las consecuencias previstas en la cláusula novena.

Es responsabilidad del Centro de Examen DELE la comunicación, por medios que garanticen la recepción del mensaje, a los candidatos del lugar en el que se celebran las pruebas. En caso de reclamación o queja, el Instituto Cervantes o el centro Cervantes coordinador podrá solicitar al Centro de Examen el justificante de envío y recepción de dicho correo o comunicación y si no se hubiera producido será el Centro de Examen DELE el responsable de los posibles daños y perjuicios para el candidato.

6. El Centro de Examen DELE, para facilitar la necesaria coordinación de la labor de organización de los exámenes, contará con una persona de contacto que actuará como interlocutor del Instituto Cervantes. El Centro de Examen DELE será el responsable del mantenimiento, así como de la actualización, de los datos de contacto de dicha persona, a través de la plataforma de gestión de inscripciones.
7. El Centro de Examen DELE se compromete, conforme a las especificaciones e indicaciones que le haya facilitado su centro Cervantes coordinador, a administrar los exámenes a todos los candidatos que hayan optado por realizar las pruebas de examen DELE en ese centro, cualquiera que sea el medio por el que se hayan inscrito.
8. El Centro de Examen DELE realizará la inscripción de candidatos en la aplicación informática, en entorno web del Instituto Cervantes.

El candidato tendrá derecho a anular su inscripción en el plazo de 14 días posteriores a la realización de la misma, pero en ningún caso después de la fecha de celebración del examen. Pasado dicho plazo, el candidato no tendrá derecho a anular la inscripción ni a solicitar cambio en la convocatoria (cada inscripción solo es válida para una única convocatoria). El centro se compromete a informar al candidato de este particular.

9. El Centro de Examen se compromete a atender todas las peticiones recibidas por parte de candidatos con necesidades especiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. Tanto las necesidades especiales como las posibles causas de fuerza mayor que dispensen al centro de atenderlas, están reguladas e indicadas en las especificaciones y normas de procedimiento DELE.

10. El Centro de Examen DELE informará a los candidatos el día del examen DELE de que recibirán un correo electrónico del Instituto Cervantes en el que se les indicará cuándo estarán disponibles las calificaciones en su espacio personal en la web: examen.es.cervantes.es.

➤ **GESTIÓN ECONÓMICA**

11. El Centro de Examen DELE correrá con todos los gastos que se deriven de la inscripción de candidatos, pago de tribunales, publicidad, envíos postales y organización de los exámenes, sin que pueda repercutirle al Instituto Cervantes ningún gasto.
12. El Centro de Examen DELE, a través de la aplicación informática del Instituto Cervantes, obtendrá el informe justificativo para la liquidación de los derechos de cada convocatoria, y deberá efectuar dicha liquidación con el Centro Cervantes coordinador de acuerdo con las condiciones específicas que se recojan en las especificaciones de gestión DELE.
13. El Centro de Examen DELE tendrá derecho al 40% del precio de los derechos de inscripción y examen aprobados por el Instituto Cervantes y podrá aplicar los descuentos que considere convenientes de dicho margen, garantizando siempre al Instituto la transferencia del 60% del precio aprobado.

El Centro de Examen DELE se compromete a transferir al centro del Centro Cervantes coordinador el 60% del total de ingresos recaudados por derechos de inscripción y examen en cada convocatoria, respecto al precio aprobado por el Instituto Cervantes.

14. Los porcentajes anteriores podrán variar si así lo disponen las especificaciones del Instituto Cervantes. En el supuesto de que el Centro de Examen DELE no esté conforme con la variación de estos porcentajes tendrá derecho a finalizar el presente convenio, comunicándoselo por escrito al Instituto Cervantes, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que el Instituto Cervantes le comunique la citada variación, y en todo caso, tendrá que realizar las convocatorias a las que se hubiera comprometido conforme a las especificaciones anteriores o en las que tuviera candidatos inscritos en el año en que comunique la finalización del presente convenio, si así lo indica el Instituto Cervantes.

➤ DIPLOMAS DE LOS EXÁMENES DELE

15. El centro de examen comunicará a cada candidato que haya sido declarado apto que su diploma está disponible, y que se encuentra a su disposición en el centro. Las condiciones de entrega de los diplomas pueden consultarse con más detalle en el manual para la gestión y administración de las convocatorias DELE que rigen las convocatorias del año y en los términos y condiciones que se recogen en el resguardo de inscripción que recibe el candidato.

El centro de examen es el responsable de la comunicación con el candidato respecto a la entrega de su diploma. En caso de no hacerlo, si como consecuencia de ello se produjera una reclamación por parte del candidato por no haberlo recibido o no tener noticia de dicho diploma, el Instituto Cervantes podrá requerir al Centro de Examen justificación de comunicación al candidato de la disponibilidad de su diploma o del envío en condiciones de seguridad y, si no lo aportara, el Centro de Examen tendrá que asumir los correspondientes gastos de la reexpedición aprobados por el Instituto Cervantes.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN

El Centro de Examen DELE está autorizado a hacer publicidad para promover la inscripción de candidatos. En el material o instrumento que utilice para tal publicidad, el Centro de Examen DELE deberá hacer constar claramente que es un "Centro de Examen DELE de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE)" y utilizará exclusivamente el logotipo y la denominación que le facilite el Instituto Cervantes, de acuerdo con las normas gráficas que este le proporcione.

El Centro de Examen DELE se compromete a divulgar por todos los medios que tenga a su alcance, información sobre los exámenes del Instituto Cervantes y promover la máxima participación de candidatos y la implicación de profesores y prescriptores en el reconocimiento del examen.

Independientemente de que el Instituto Cervantes pueda facilitar, en su caso, publicidad impresa relativa a los DELE al Centro de Examen DELE, este podrá imprimir su propia publicidad sobre los productos de certificación de los que sea centro examinador, de acuerdo con las indicaciones facilitadas por el Instituto Cervantes y respetando en todo caso la imagen corporativa del mismo.

El Centro de Examen DELE dispondrá de una página web a través de la cual divulgará información sobre los DELE y creará en ella un enlace directo a la página <https://exámenes.cervantes.es>

La utilización de los respectivos logotipos para incorporarlos en toda la gráfica y material promocional, incluidas páginas web en Internet, se limita exclusivamente a los fines del presente convenio sin que ello suponga la concesión a favor del otro firmante de ningún derecho, sea de la naturaleza que sea sobre el logotipo ni sobre la marca, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de los firmantes.

El Centro de Examen DELE responderá de los daños y perjuicios causados por cualquier uso indebido de la propiedad industrial (marcas y logotipos) del Instituto Cervantes y especialmente la vinculada a las marcas “Instituto Cervantes” y “DELE” y no podrá transmitir, ninguno de los derechos adquiridos en virtud de la relación jurídica derivada del presente convenio, a terceros vinculados con el titular, ni a las empresas filiales, o participadas, de su grupo, en su caso, ni a ningún otro tercero.

Asimismo, el Centro de Examen DELE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la propiedad industrial del Instituto Cervantes. En el supuesto de que el Centro tenga conocimiento de cualquier uso indebido de la misma, deberá ponerlo en conocimiento del Instituto Cervantes, a quien transmitirá toda la información necesaria y prestará colaboración precisa para el caso de que se decidiera iniciar acciones legales en defensa de los intereses del Instituto Cervantes.

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

SR El Centro de Examen DELE tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del presente convenio, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto lo indicado en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos- RGPD). Esto implica, que solamente los podrá tratar de acuerdo a las finalidades previstas en el presente convenio, siendo responsable el Centro de un uso indebido o no autorizado por parte del Instituto Cervantes.

En el Anejo del presente Convenio, que forma parte inseparable del mismo, se definen las condiciones conforme a las cuales el Centro de Examen DELE, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio que el Instituto Cervantes, como Responsable de tratamiento le encarga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y el resto de normativa de protección de datos que resulte de aplicación.

El acceso del Centro de Examen DELE a cualquier aplicación o programa informático que le pueda facilitar el Instituto Cervantes para agilizar la transferencia y comunicación de datos de candidatos, pruebas de examen, calificaciones, etc., será utilizado por el Centro de Examen DELE únicamente para estos fines y de acuerdo con las instrucciones y la política de seguridad que al efecto dicte el Instituto Cervantes.

Los compromisos que asume el Centro de Examen DELE en virtud de la presente cláusula son extensivos al personal que participe en la administración de las pruebas de examen DELE, se extenderán, una vez que la relación con el Centro de examen haya concluido, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Centro de Examen DELE facilitará al Instituto Cervantes la lista de personas de su institución que deben tener acceso a los sistemas informáticos del Instituto Cervantes, para cumplir con los compromisos que como Centro de Examen asume, comprometiéndose a notificar al Instituto Cervantes cualquier variación relacionada con los permisos de acceso de dichas personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA



El presente convenio queda perfeccionado desde la fecha de la firma del último de los signatarios y su vigencia se extenderá por un período de 4 años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización mediante un acuerdo de prórroga de los firmantes por un nuevo periodo de 4 años.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá finalizar por iniciativa de cualquiera de los firmantes con un preaviso mínimo de tres meses respecto de la fecha en que se pretenda finalizar.

En cualquier caso, los firmantes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de dicha finalización.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse, de forma inmediata, –mediante la correspondiente comunicación del Instituto Cervantes al Centro de Examen DELE y sin necesidad de aviso previo así como del Centro de Examen DELE al Instituto Cervantes en los supuestos previstos en la letra d) de la presente cláusula – en cualquier momento por cualquiera de las siguientes causas:

- 
- a) Por el incumplimiento del Centro de Examen DELE de las obligaciones previstas en el presente convenio, especialmente en lo relativo a las especificaciones de gestión DELE del Instituto Cervantes, de seguridad, de custodia y de confidencialidad de todos los documentos, datos e informaciones, sin perjuicio de la posible reclamación por parte del Instituto Cervantes de los daños y perjuicios que se le hubiesen podido ocasionar.
 - b) Por la modificación de los criterios básicos en los que se basa el presente convenio, y a que se refiere el manifiesto noveno, aprobados por el Consejo de Administración del Instituto Cervantes.
- 

- c) Por la utilización indebida de la información, datos o medios a los que tenga acceso el Centro de Examen DELE para el desarrollo del presente convenio, sin perjuicio de la posible reclamación por parte del Instituto Cervantes, por los daños y perjuicios ocasionados.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento o disconformidad por parte del Centro de Examen DELE tanto de los nuevos requisitos que el Instituto Cervantes le exigiese con posterioridad a la firma del presente convenio, como de lo dispuesto en las especificaciones y normativa anuales que el Instituto Cervantes le ponga a disposición para asegurar su adecuada participación en la administración de los exámenes DELE.
- e) Por el uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en este Convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad del Instituto Cervantes, sin perjuicio de la indemnización que a este le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.
- f) Por falseamiento o falta de veracidad de los datos e información facilitada para ser reconocido Centro de Examen DELE.

Igualmente, el presente convenio finalizará por aviso de cualquiera de los firmantes con un preaviso mínimo de tres meses a la fecha en que se desee finalizarlo, así mismo se resolverá por lo dispuesto en el apartado 14 de la cláusula cuarta anterior.

Con independencia de la fecha o de las causas por las que se termine el presente convenio, desde el mismo momento en el que se produzca su terminación, el Centro de Examen DELE no podrá seguir utilizando la denominación "Centro de Examen DELE de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE)" ni el logotipo del Instituto Cervantes ni cualquier otra denominación facilitada por este, y abonará al Instituto Cervantes las cantidades que le deba y cumplirá las obligaciones a que se compromete para las convocatorias en las que haya elegido participar durante el año en curso, (incluyendo las indicaciones establecidas en las especificaciones anuales que el Instituto Cervantes pone anualmente a disposición del Centro de Examen DELE, en relación con la custodia, confidencialidad y mecanismos de seguridad y control de la documentación de examen), y se encargará obligatoriamente de hacer llegar a sus candidatos los diplomas de los candidatos que hayan resultado APTOS en las últimas convocatorias administradas en su centro; asimismo, remitirá al Instituto Cervantes toda la documentación relativa a los exámenes celebrados, tales como las hojas de respuesta de los candidatos, diplomas no recogidos por los candidatos y toda aquella documentación este le reclame, siempre que el Instituto Cervantes no le indique otra cosa.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo previsto en el presente convenio por parte del Centro de Examen DELE conllevará la pérdida del derecho a las cantidades que, conforme con la cláusula cuarta, le correspondieran por el importe de las inscripciones correspondientes a los candidatos que no hayan podido realizar el examen DELE en el centro por causas imputables a éste, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el Centro de Examen DELE tuviera que abonar al Instituto Cervantes como consecuencia de la falta observancia de sus obligaciones. En todo caso, el Centro de Examen DELE responderá frente al Instituto Cervantes de cualquier reclamación de los candidatos relacionada con alguna actuación del centro.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por la legislación de Estados Unidos de América, sin perjuicio de la aplicación del RGPD en los términos previstos en el presente convenio y su anejo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, los firmantes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, los firmantes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en, los lugares y fechas indicados.

POR EL INSTITUTO CERVANTES



D.^a Silvia Rodríguez Grijalba
En Albuquerque, a 25 de 10 de 2024

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
En Chihuahua, a 03 de 12 de 2024

ANEJO

Acuerdo de Encargo del Tratamiento

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), ambas partes suscriben el presente Anejo de Acuerdo de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Centro de Examen DELE, para tratar por cuenta del Instituto Cervantes, los datos de carácter personal necesarios para la realización de actividades descritas en la cláusula primera del Convenio del que el presente Anejo es parte.

El tratamiento de datos personales podrá incluir los siguientes aspectos:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: _____

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Cervantes autoriza al Centro de Examen DELE, como encargado del tratamiento, a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

- Datos identificativos
- Datos de características personales
- Datos de circunstancias sociales
- Datos académicos y profesionales
- Datos económico-financieros y de seguros
- Datos de transacciones

Estas categorías de datos personales se incluyen, junto con el resto de información, en el Registro de Actividades del Tratamiento del Instituto Cervantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Centro de Examen DELE llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación encomendada, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar al Instituto Cervantes la realización de las actividades encomendadas, de conformidad con lo establecido en el convenio.
2. En concreto, se comprometerá a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Centro de Examen DELE, en tal caso, el Centro de Examen DELE informará al Instituto Cervantes de esa exigencia legal previa al tratamiento.
3. Si el Centro de Examen DELE considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, éste informará inmediatamente al Instituto Cervantes.
4. Comprometerse a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que se hace referencia en el presente convenio, ni a utilizarlos con fines propios.
5. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
6. Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Instituto Cervantes, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado. y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y/o el cifrado de datos personales, si aplicase.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - En cualquier caso, las medidas de seguridad a implementar deberán estar alineadas con los principales estándares internacionales en seguridad de la información y privacidad.
7. Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el Instituto Cervantes a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
 8. En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informar al Instituto Cervantes de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 9. Dar apoyo al Instituto Cervantes en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 10. Dar apoyo al Instituto Cervantes en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 11. Poner a disposición del Instituto Cervantes toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Instituto Cervantes u otro auditor autorizado por él.
 12. Designar cuando proceda un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Instituto Cervantes.

CUARTA.- SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

El Centro de Examen DELE declara conocer la obligación de implementar las medidas las medidas de seguridad y mecanismos que resulten según lo establecido en el artículo 32 del RGPD y conforme a los riesgos que afecten al tratamiento.

QUINTA.- NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS.

SR El Centro de Examen DELE deberá notificar al Instituto Cervantes, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella el Centro de Examen DELE facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

SEXTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente convenio obliga al Centro de Examen DELE durante su vigencia y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Centro de Examen DELE garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que Instituto Cervantes informará convenientemente.

El Centro de Examen DELE mantendrá a disposición del Instituto Cervantes la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

SÉPTIMA.- DEBER DE INFORMACIÓN.

Corresponde al Instituto Cervantes facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos través de clausulados normalizados donde se informe sobre las características del tratamiento de datos personales a los afectados. En cualquier caso, el Encargado colaborará para la efectiva aplicación del principio de transparencia e información en el tratamiento de datos.

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del convenio, el Centro de Examen DELE se compromete a devolver o destruir, en caso de que hayan vencido los plazos legales de conservación, aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por el Instituto Cervantes al Centro de Examen DELE con motivo de la prestación del Servicio.

Una vez destruidos, en su caso, emitirá un certificado de destrucción al Instituto Cervantes donde se relacionará la información, soportes físicos y documentación destruidos.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS POR TERCEROS

El Centro de Examen DELE no podrá recurrir a terceros para realizar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Centro de Examen DELE.

Si fuera necesario recurrir a un tercero para realizar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Instituto Cervantes, indicando los tratamientos que se pretende encargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa encargada y sus datos de contacto.

El tercero que realice estos tratamientos, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Centro de Examen DELE y las instrucciones que dicte el Instituto Cervantes. Corresponde al Centro de Examen DELE inicial regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del tercero encargado, el Centro de Examen DELE inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Instituto Cervantes en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA.- DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

El Centro de Examen DELE asistirá al Instituto Cervantes en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Centro de Examen DELE, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Instituto Cervantes a la dirección rgpd@cervantes.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponden al Instituto Cervantes las siguientes obligaciones:

- Entregar al Centro de Examen DELE los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Centro de Examen DELE, en el caso de que las operaciones de tratamiento entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento por parte del Centro de Examen DELE de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.

El Centro de Examen DELE se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y normativa de protección de datos, si el Centro de Examen DELE infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

DÉCIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del Servicio por parte del Centro de Examen DELE a favor del Instituto Cervantes y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente convenio, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

